

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA AFECTACION DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1999.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el ejercicio del primer trimestre de 1999 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, verificada el 22 de junio del presente año, habiéndose omitido la aprobación del asunto relacionado con la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

2.- Que con oportunidad se turno el contenido e información de la afectación mencionada, y que se refiere a lo siguiente:

- a) Afectación de \$1,035.00 (UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) de acuerdo a la póliza N° 46/D-3, por ajuste en valor al equipo de grabación, dado que no se había incorporado al activo este equipo así evaluado.
- b) Afectación de \$4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) de acuerdo a la póliza N° 40/E-40, por pago en el cumplimiento de laudo ejecutoriado, motivo de convenio celebrado con la C. Mildred Stabay Sánchez Acosta, quien inició proceso laboral en diciembre de 1998 formalizando la entrega

de dicha cantidad en febrero del presente año, misma que no estaba presupuestada por razones de limitación de presupuesto.

- c) Afectación de \$2,012.50 (DOS MIL DOCE PESOS CINCUENTA CENTAVOS 00/100 M. N.) de acuerdo a factura N° 64929 de Editora Offset-Color, que data del primero de diciembre de 1998, y que por omisión de dicha empresa, no la presentó a este Instituto oportunamente, sino hasta el mes de marzo, cubriéndose en consecuencia este adeudo de 1998.
- d) Afectación de la cantidad de \$437.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) de acuerdo a la póliza 150/D-17, que data de principios de 1998 y que el proveedor no se presentó a reclamar, por lo que procede a cancelar este pasivo, no implicando gasto alguno para el Instituto.

3.- Toda la información administrativo - contable se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, en obvio de repeticiones y en ahorro de espacio, quedando a disposición de los interesados para las consultas correspondientes.

4.- Lo anterior permite regularizar el manejo administrativo de ejercicios anteriores, considerando recursos del presupuesto vigente, lo cual no implica necesariamente un gasto sino sólo ajustes de carácter contable, acuerdo de consejo que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado solicita para validar el movimiento efectuado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 46, 47, 50, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la afectación de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores correspondiente al primer trimestre de 1999.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la afectación de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores correspondiente al primer trimestre de 1999, misma que ha sido descrita de manera detallada en los considerandos del presente, los que se dan por reproducidos en obvio de espacio y que se complementan con los anexos que se citan y que forman parte del presente.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO